



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 208, fecha: miércoles, 30 de Octubre de 2024

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a la incorporación al presupuesto de nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción  | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|--|-----------------------|
| Progr.     | Económica |  |                       |
| 334        | 226.09    | Promoción cultural/Actividades culturales y deportivas | 4.500€                |
| 338        | 226.99    | Fiestas populares y festejos / Otros gastos diversos   | 14.029,62             |
|            |           | TOTAL  | 18.529,62             |

##### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



| Aplicación: económica |      |        | Descripción  | Importte   |
|-----------------------|------|--------|--|------------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |  |            |
| 4                     | 42   | 420.00 | Transferencias corrientes de la AGE:<br>Participación en tributos del Estado | 18.529,62€ |
|                       |      |        | TOTAL INGRESOS   | 18.529,62€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 25 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz Sánchez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: ce990cada83027810200e4040256dba11eeda88a